



FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
27/06/2024

PROGRAMA DE COOPERACION EN MATERIA DE DEPORTES PARA AYUNTAMIENTOS ADSCRITOS AL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA/ PLANA DE UESCA PARA EL AÑO 2024.

1 OBJETO

Con el fin de incidir en el equilibrio territorial de los servicios y actividades deportivas dentro de la demarcación comarcal, paliando las históricas desigualdades existentes en este ámbito entre el medio rural y el urbano, es objeto del presente programa abrir una línea de cooperación en materia de deportes durante el ejercicio 2024 con los Ayuntamientos adscritos al Servicio Comarcal de Deportes, además de los municipios incorporados del Municipio de Huesca y los núcleos Artasona del Llano, San Jorge y Valsalada pertenecientes a Almodévar y que desarrollen proyectos deportivos en las localidades y entorno natural del ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente en relación con lo dispuesto en los apartados D.2.a. D.2,d., y D,2,g, del citado Decreto 4/2005.

2 CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la aplicación presupuestaria 2024.3410.46281 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca correspondiente al ejercicio 2024 destinado a esta convocatoria asciende a 25.000 euros.

3 GASTOS

3.1. Delimitación de gastos financiables por parte de la Comarca

Se considerarán gastos financiables por la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad sujeta a convenio y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación o, en todo caso, antes de la presentación de la justificación.

Dentro del crédito presupuestario disponible, se distinguen dos líneas de gastos financiables:

Comarca Hoya de Huesca•Plana de Uesca

C/ Coso Alto, 18 22003 Huesca Tel. 974 23 30 30 Fax. 974 23 20 44 deportes@hoyadehuesca.es



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
28/06/2024





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
27/06/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
28/06/2024

a) *Fiestas recreativo-deportivas acuáticas* en las diferentes localidades.

Sólo se financiará una fiesta por localidad, con un máximo de aportación comarcal de 500 euros por jornada. En ningún caso la aportación de la Comarca podrá superar el 80 por 100 del coste de la actividad.

En el caso de que por el número de solicitudes se sobrepase el crédito destinado a esta línea se prorrateará el mismo entre las solicitudes recibidas.

Por fiesta recreativo-deportiva acuática se entiende una actividad puntual que habrá de desarrollarse en una piscina municipal. Se caracteriza por la colocación de diversas atracciones hinchables en mayor o menor número en función del vaso de la piscina, y la dinamización y vigilancia de la actividad por monitores con formación específica en este ámbito de acción concreto, normalmente acompañado de animación musical, y que debe tener una duración mínima de tres horas.

b) *Actividades deportivas concretas*

El crédito destinado a esta línea es de 10.000 euros.

La aportación comarcal será de un máximo de 2.000 euros por Ayuntamiento. En ningún caso la aportación de la Comarca podrá superar el 80 por 100 del coste de la actividad.

Dichas actividades podrán ser organizadas por el Ayuntamiento solicitante como organizador único, o en colaboración con un club o entidad sin ánimo de lucro, y habrán de responder a la siguiente tipología: pruebas deportivas competitivas, senderistas, ciclistas o eventos de cierta complejidad que pueden estar sujetos a autorizaciones o permisos, con un alto grado de participación y una complejidad organizativa por sus características.

En el caso de que, tras la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la financiación correspondiente, resulte crédito sobrante en cualquiera de las dos líneas descritas podrá éste destinarse a incrementar el crédito de la otra si resultase insuficiente para la atención de todas las solicitudes.

3.2. Exclusiones del objeto financiable.

No se considerarán financiables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los gastos y actividades relativos a:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
27/06/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
28/06/2024

- b) Aquellos gastos que se financien por otras líneas de subvenciones o convenios convocadas por la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca.
- c) Aquellos gastos que vengan a financiar actividades organizadas por la propia Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca.
- d) Las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad local.
- e) Los gastos de funcionamiento de la entidad local.
- f) La adquisición de locales, edificios o inversiones inventariables.
- g) Gastos suntuarios.
- h) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- i) Los costes indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre la renta.
- j) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- k) Gastos producidos por competiciones oficiales no puntuales de mayor ámbito que el puramente comarcal.
- l) Gastos producidos por la manutención de deportistas, excepto los gastos entendidos como avituallamientos dentro del transcurso del evento deportivo.
- m) Gastos producidos por el alojamiento de deportistas, excepto alojamientos producidos dentro del ámbito territorial de la comarca para actividades deportivas que se desarrollen en su territorio y en todo caso sólo el alojamiento, en ningún caso manutención.
- n) Actividades no puntuales que siendo ofertadas desde la comarca de la Hoya de Huesca se decida hacer de forma externa mediante empresa de servicios o alguna otra forma administrativa.
- o) Actividades puntuales fuera de las establecidas en las líneas de ayudas (eventos deportivos o fiestas acuáticas).
- p) Cursos o campamentos que se prolonguen durante un periodo de tiempo superior a cinco días consecutivos y que desarrollen una misma actividad para un grupo de participantes estables y sujetos a una cuota por participación





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
27/06/2024

q) No se consideran costes financiados los correspondientes a licencias, tasas, precios públicos, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

4 COMPATIBILIDAD

Las aportaciones financieras de la Comarca podrán ser concurrentes con las que concedan otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de los ingresos no supere el conjunto del importe destinado a la actividad financiable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de éstas no puede suponer más del 80 por ciento del coste de la actividad financiada. Si la suma de estas ayudas públicas superase el 80 por ciento, la aportación de la Comarca se reduciría hasta cumplir con este porcentaje.

En todo caso, la obtención de otras ayudas o recursos para financiar la actividad deberá ser comunicada a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

No se incluyen en el presente programa los proyectos o actividades que reciban otra ayuda por parte de la Comarca para un mismo objeto o finalidad en el presente ejercicio.

5 REQUISITOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

5.1. Solicitantes y beneficiarios

Podrán solicitar adherirse al "Programa de cooperación en materia de deportes 2024" los Ayuntamientos de la Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca adscritos al Servicio Comarcal de Deportes, y que cumplan con los requisitos exigidos en el presente programa. Por adscritos se entienden los Ayuntamientos que anualmente pagan una aportación por pertenecer al Servicio Comarcal de deportes; quedan excluidos los ayuntamientos de Huesca y Almudévar ya que no participan de esa aportación por disponer de servicios municipales propios para la gestión del deporte en sus respectivos municipios, a excepción de los municipios



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
28/06/2024





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
27/06/2024

que fueron incorporados al de Huesca y los núcleos Artasona del Llano, San Jorge y Valsalada, pertenecientes a Almudévar, que sí participan en el Servicio comarcal de Deportes.

Los requisitos generales serán los siguientes: *La programación, difusión y desarrollo de las actividades deportivas organizadas por los ayuntamientos adscritos al Servicio Comarcal de Deportes que respondan a la naturaleza de la actividad financiable y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de diciembre 2023 y el 30 noviembre 2024 y que se realicen en el ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca, las localidades y entorno natural del ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, así como en los municipios incorporados del Ayuntamiento de Huesca y los municipios pertenecientes al Ayuntamiento de Almudévar: Valsalada, San Jorge y Artasona del Llano.*

5.2. Acreditación de requisitos

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

- a) No incurre en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El solicitante podrá acreditarlo mediante certificado del Secretario - Interventor en el formulario de solicitud (Modelo S01).
- b) Se halla al corriente de sus obligaciones con la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. El cumplimiento de este requisito será comprobado directamente por la Comarca.
- c) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los certificados correspondientes serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante no concediera autorización o denegará expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud (Modelo S02).
- d) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las ayudas que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la ayuda financiera.
- e) Se encuentra al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
28/06/2024





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
27/06/2024

haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores (Modelo S03).

6 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

6.1 Instancia de solicitud

Para formalizar la solicitud de adherirse al “Programa de cooperación en materia de deportes 2024”, la entidad deberá presentar instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida a la Presidenta de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca, según modelo (Modelo S01) y hasta el último día hábil del plazo establecido en el punto 6.3 de la presente convocatoria. Esta instancia de solicitud, acompañada de cuanta documentación se especifica en el punto 6.2 y de aquella otra que se considere oportuna, deberá presentarse por vía telemática en el Registro Electrónico de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca habilitado en la Sede Electrónica de esta institución (hoyadehuesca.sedipualba.es).

En este emplazamiento del portal del ciudadano de la página web de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca (hoyadehuesca.sedipualba.es) estará a disposición del solicitante el articulado del presente programa de cooperación y los modelos a cumplimentar.

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en el presente programa de apoyo y cooperación.

6.2. Documentación adjunta

A la instancia de solicitud se deberán anexar los siguientes documentos:

- a) Autorización a la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca para consultar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda del Estado (Modelo S02.) En caso de no haber autorizado su obtención, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar al corriente de las citadas obligaciones tributarias.
- b) Certificado de la Secretaría de la entidad local sobre rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón y demás extremos del artículo 9.c del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Modelo S03).



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
28/06/2024





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
27/06/2024

- c) Declaración de no recuperación del Impuesto de Valor Añadido soportado (Modelo S04).
- d) Declaración responsable de subvenciones y ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma finalidad (Modelo S05).
- e) Proyecto y estudio económico real del coste de la actividad o actividades previstas, según los modelos S06DA en los que se desarrolla la información básica de las actividades a desarrollar, con el siguiente detalle:

Modelo S06DA FIESTAS ACUATICAS

Este modelo se debe rellenar cuando se solicite ayuda para fiestas acuáticas desarrolladas en alguna localidad del municipio. En él se debe detallar la localidad donde se realiza la fiesta acuática, el coste, la previsión de participantes y la fecha de realización.

Modelo S06 DA EVENTOS DEPORTIVOS

Este modelo se debe rellenar por los Ayuntamientos que organicen eventos deportivos según las condiciones establecidas en el punto 3.1 b). En él se deben especificar los aspectos que posteriormente servirán para la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios que figuran en el punto 7.

La ausencia de alguno de estos datos, especialmente los propios de la baremación, dará lugar a no tenerlos en consideración a la hora de aplicar los criterios de valoración o incluso, cuando supongan el incumplimiento de los requisitos básicos generales, la exclusión del proceso.

6.3. Plazos de solicitud

Aprobado definitivamente el programa, se abrirá un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que las entidades locales interesadas presenten su solicitud de adhesión a este programa de cooperación. Para la tramitación de estas solicitudes se comprobará que cumplen con los requisitos exigidos en el programa de cooperación y se valorarán según los criterios establecidos en el punto 7. Finalizado el proceso de tramitación y superada la valoración exigida, se formalizará la cooperación a través de un convenio interadministrativo.



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
28/06/2024





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
27/06/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
28/06/2024

7 VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1 La valoración de las solicitudes corresponderá al Coordinador del Servicio Comarcal de Deportes, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime oportunos.

7.2 Desde el Servicio Comarcal de Deportes se podrá proceder a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

7.3. Criterios de valoración.

A.- FIESTAS RECREATIVO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO ACUÁTICO.

Se aplicará lo previsto en el apartado 3.1, a), es decir, se financiará una fiesta por localidad, con un máximo de aportación comarcal de 500 euros por jornada. En ningún caso la aportación de la Comarca podrá superar el 80 por 100 del coste de la actividad. Para la valoración se atenderá a los datos presentados en el modelo S06DA FIESTAS ACUATICAS.

B.- EVENTOS DEPORTIVOS PUNTUALES, PRUEBAS COMPETITIVAS, MARCHAS SENDERISTAS, PRUEBAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS DE ALTO GRADO DE COMPLEJIDAD Y PARTICIPACIÓN.

La puntuación total por cada evento solicitado será, como máximo, de 35 puntos (con una posible penalización de 5 puntos en caso de interferir en pruebas organizadas desde la Comarca). Los aspectos a valorar de forma detallada serán los siguientes:

1. PROYECCIÓN, COMPLEJIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO. Valora las actividades o proyectos de índole deportiva que trasciendan el ámbito local y promuevan aspectos no sólo deportivos, sino también de difusión turística o del entorno, afectando a varios municipios de la Hoya y con participación e implicación en el mismo de distintas asociaciones y colectivos de la comarca. De igual forma, valora el grado de complejidad en la elaboración del proyecto por el número de participantes, su repercusión complejidad del tipo de actividad carácter participativo de la misma, etcétera. Hasta un máximo de 20 puntos por cada evento presentado para valoración se aplicarán los siguientes subcriterios:
 - i) Proyección supramunicipal, hasta 2 puntos
 - ii) Difusión patrimonial, turística, natural..., hasta 2 puntos





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
27/06/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
28/06/2024

- iii) Complejidad del evento. En este apartado hasta 10 puntos
 - iv) Número de participantes previsto, hasta 5 puntos: de 0 a 100 participantes, 1 punto; de 100 a 300 participantes, 3 puntos; y más de 300 participantes, 5 puntos
 - v) Carácter abierto y popular. Valora las actividades que tengan un carácter popular y participativo. 1 puntos
2. COSTE TOTAL, con un máximo de 5 puntos: hasta 1.000 euros, 1 punto; entre 1.000 y 2.000 euros, 2 puntos; y más de 3.000 euros, 5 puntos.
 3. NO INTERFERENCIA CON OTRAS PRUEBAS COMARCALES. Valora negativamente que la prueba o actividad coincida en las mismas fechas con otras pruebas organizadas por la comarca o que sean recurrentes en el objeto y concepto de la misma. Se restará 5 puntos.
 4. DEPORTE ESPECIAL ADAPTADO. Valora las actividades dirigidas, de forma exclusiva o con adaptaciones específicas, a personas con discapacidad, con una puntuación máxima de 10 puntos.

8 IMPORTE DE LA APORTACION FINANCIERA DE LA COMARCA.

La aportación para el programa de cooperación en materia de deportes se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán los criterios de valoración para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha aportación.

La cuantía individual de las aportaciones financieras de la comarca se establecerá en función de la documentación presentada por el ayuntamiento solicitante. Para determinar el coste financiable se aplicarán los criterios establecidos en el apartado 7.3.

Cada línea de financiación tiene destinada su propia partida económica y criterios específicos según se detalla en el apartado 3.1. En todos los casos la ayuda a conceder no podrá ser superior a los 4.000,00 euros por Ayuntamiento solicitante entre las dos líneas de financiación previstas.

9 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL MENOR.

El otorgamiento y aceptación de la aportación financiera supone la asunción por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la aportación en las condiciones en ella establecidas.





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
27/06/2024



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
28/06/2024

- b) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- c) Comunicar a la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto de cooperación deportiva solicitado que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca.
- g) Acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 9.c del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- h) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de ayudas señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Incluir el logotipo oficial de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca en todo el material gráfico que se publique para la difusión del evento y dejar constancia del apoyo de la institución al evento en cualquier comparecencia en medios y actos públicos, siempre que estos se realicen con posterioridad a la concesión de la ayuda financiera. Para el correcto uso y aplicación de la marca corporativa en los materiales de difusión, publicidad y comunicación puede solicitarse asesoría al Servicio de Comunicación de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca.
- j) Como entidad organizadora, la entidad solicitante es responsable del cumplimiento de todas las normas legales aplicables a seguridad, espectáculos públicos, seguridad social, seguros de accidentes, así como a tener en regla todos los permisos necesarios para la realización de la prueba deportiva en caso de que esto fuese necesario.





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
27/06/2024

10 MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

10.1. Modificación.

La justificación de este convenio se podrá ser modificada, previa solicitud motivada del Ayuntamiento o Entidad Local, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la aportación financiera de la comarca y siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de este programa de cooperación, siempre que los cambios propuestos no hubieran implicado una disminución en el resultado final obtenido en el proceso de valoración y baremación y que la modificación no dañe derechos de terceros. En ningún caso, esta modificación alterará el resultado inicial de otorgamiento de ayudas al resto de ayuntamientos.

En todo caso, la solicitud deberá motivar las causas, explicitar los cambios que se proponen y presentarse con una antelación mínima de treinta días a la finalización del plazo de justificación y, al menos, quince días antes de la fecha de realización indicada en la memoria explicativa y documentación anexa a la solicitud como inicio del proyecto o actividad.

10.2. Renuncia.

El Ayuntamiento o Entidad Local Menor podrá renunciar a la aportación financiera y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad objeto de este programa cooperativo o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el Ayuntamiento o Entidad Local, reintegrará las cantidades percibidas.

11 JUSTIFICACIÓN

11.1. Plazo de justificación

El plazo máximo para la justificación de las actuaciones se iniciará al día siguiente al de la concesión y finalizará el 30 de noviembre de 2024, refiriéndose a gastos realizados entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.

11.2. Forma de justificación

Las justificaciones deberán ajustarse a los modelos que, en su caso, se indican en cada apartado y que se ponen a disposición del solicitante en la Sede Electrónica (hoyadehuesca.sedipualba.es).



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
28/06/2024





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
27/06/2024

Para la justificación de las ayudas se deberá remitir a la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de justificación del Presidente de la Entidad (Modelo J01).
- b) Certificado de la Secretaría de la Entidad con el visto bueno del Presidente de la entidad que acredite que (Modelo J02):
 - La actividad concreta se ha realizado conforme a la memoria presentada en la solicitud.
 - No se han recibido otras subvenciones o ayudas de esta Comarca ni otras ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por esta línea de aportación financiera, superen el 80 por ciento del coste total de la actividad.
- c) Certificado de la Secretaría de la Entidad con el visto bueno del Presidente de la entidad que acredite que los justificantes económicos que se detallan en el índice numerado de los justificantes de gasto corresponden a gastos relacionados directamente con las actividades solicitadas. En el índice numerado deberá señalarse para cada justificante aportado número de orden, número de factura, proveedor o identificación de acreedor, descripción del gasto, fecha de factura, importe, porcentaje de la factura que se aplica a esta solicitud y fecha de pago, además de la suma total de importes justificados (Modelo J03).
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la aportación económica de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca, con fondos propios o con subvenciones o recursos, deberá indicarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades solicitadas.
- e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que se hubiera otorgado permiso de consulta o estuvieran estas acreditaciones vigentes en poder de la Comarca Hoya de Huesca, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlas, indicando expresamente en el oficio de remisión de esta justificación a qué departamento o en relación con qué actuación administrativa fue presentada (Modelo S02).
- f) Memoria de las actividades realizadas (un modelo por cada actividad realizada según el proyecto presentado). Relación de programa desarrollado, explicitando la actividad, fecha, localidad, participación final, descripción de la actividad realizada, valoración explícita de objetivos



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
28/06/2024





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
27/06/2024

alcanzados según los indicadores presentados en el proyecto de solicitud, repercusión en medios (carteles, folletos, recortes de prensa, fotografías...) (Modelo J04DA).

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el receptor de las ayudas, el importe que abonará la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia y proporcionalidad. En consecuencia, la no justificación de la totalidad de los gastos inicialmente presupuestados para la totalidad del proyecto conllevará la reducción proporcional de la aportación económica concedida.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias presentadas, el órgano instructor podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original de forma presencial en las oficinas de la sede comarcal.

13.4. Prórroga

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la ayuda podrá otorgar, previa solicitud del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, una ampliación del plazo de justificación de un máximo de quince días naturales y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

13 LEGISLACIÓN APLICABLE

Art. 21.1. d), f) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Arts. 4, 5.1.12), y 6 de la Ley 27/2002 de 26 de noviembre, de Creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Arts. 12.4 y 23 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón.



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
28/06/2024





FIRMADO POR

ISMAEL FERNANDEZ USIETO
27/06/2024

Decreto 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas.

Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
28/06/2024

